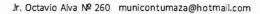


# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

CONTUMAZA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

## Resolución de Alcaldía Nº 269-2022-MPC

Contumazá, 25 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 009-2022-SITRAMUN-CTZA, presentado el 20 de octubre del 2022, por el Secretario General Pedro Napoleon Florian Esponiza, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo:

Que, mediante el artículo 7, de la Ley Nº 31188, "Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal", señala que "Son sujetos de la negociación colectiva":

a. Por la parte sindical, en la negociación colectiva centralizada, las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional; y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior.

Por la parte empleadora, en la negociación colectiva centralizada, el Poder Ejecutivo, por Intermedio de la Presidencia del Consejo de Ministros; y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes. dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, mediante el artículo 12 "Inicio del procedimiento de negociación colectiva", de la Ley Nº 31188, señala que La negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo que contiene, como mínimo, lo siguiente:

- Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas.
- Denominación y número de registro de la o las organizaciones sindicales que lo suscriben, y domicilio único.
- La nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados. c)
- Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente dentro de un solo proyecto de convenio colectivo.
- Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

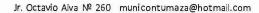
Que, el literal b) Art. 8° de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece que, son representantes de las partes en la negociación colectiva en el sector público "En la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical".





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

### CONTUMAZA



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ"

### REPRESENTANTES TITULARES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA:

•	el Gerente municipal y/o representante	PRESIDENTE
•	el Gerente de asesoria juridica y/o representante	MIEMBRO
•	LA GERENTE DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Y/O REPRESENTANTE	MIEMBRO
•	EL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS Y/O REPRESENTANTE	MIEMBRO

### REPRESENTANTES TITULARES DEL SITRAMUN - CTZA

•	SRA. ELVIRA ROSALIA CASTILLO ALCANTARA	MIEMBRO
•	SR. SEGUNDO LUIS BUSTAMANTE VASQUEZ	MIEMBRO
•	SR. PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINZA	MIEMBRO
•	SR. EDER ROMEL BRICEÑO PLASENCIA	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: OTORGAR, facultades a la comisión negociadora de la participación en la negociación practicando todos los actos procesales propios de esta, suscribir acuerdos, y de corresponder el convenio colectivo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaría General, publique y/o notifique la presente resolución con las formalidades establecidas por Ley, a los integrantes de la Comisión Negociadora, así como a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de ley, y ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá.



REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

CC.ARCHIVO GDS Fls. 03